

ANEXO 3

POLÍTICA DE CODIFICACIÓN Y DESCODIFICACIÓN DE PRODUCTOS

1. OBJETIVO.

Normar el proceso de codificación y descodificación de productos en la cadena.

2. APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Esta política entrará en vigencia el 1 de noviembre del 2014 en concordancia con lo establecido en el Manual de BPC vigente, siendo obligación de Mega Santamaría S.A. difundir la misma a los proveedores por medios digitales o por escrito.

Cualquier cambio a la presente política será comunicado a los proveedores en un plazo de 15 días a través de cualquier medio escrito o a través del portal web.

3. DEFINICIONES.

- **Manual de BPC vigente:** Se refiere al Manual de Buenas Prácticas Comerciales para los Supermercados y sus Proveedores vigente al momento de la emisión de la presente política.
- **Formulario “Aspirante a proveedor”:** Documento interno que incluye información importante para la codificación de proveedor y producto presentado.
- **Evaluación de categorías:** Proceso de análisis para determinar la participación de los ítems y marcas en las diferentes categorías del supermercado en función de los indicadores rotación y rentabilidad.
- **Baja rotación:** Participación de un ítem menor al 2% en una categoría.
- **Nivel de servicio de entrega:** Comparación entre la cantidad entregada por el proveedor versus cantidad solicitada por el supermercado en orden de compra.

4. POLITICAS.

4.1. CODIFICACION DE PROVEEDOR Y PRODUCTO

El ingreso de productos nuevos a la cadena se basara en criterios de calidad, preferencia del consumidor, capacidad de abastecimiento, rentabilidad y cumplimiento de la normativa vigente, entre otros.

Las muestras e información comercial de productos nuevos se recibirán el primer y tercer jueves de cada mes de 9:00 a 12:00.

El proveedor deberá completar el formulario “Aspirante a proveedor” para presentarlo junto con su muestra de producto.

Se realizará una evaluación de las categorías para ingresar productos nuevos en función de las preferencias del consumidor reflejadas en las cifras del periodo, adicionalmente a lo establecido en el artículo 16 del Manual de BPC vigente. Esta evaluación adicionalmente considerará la cantidad de ítems activos en las categorías.

Como apoyo promocional al producto, el proveedor deberá ofrecer un descuento de introducción por 90 días. El supermercado ofrecerá apoyo visual adicional al producto para destacarlo.

El resultado de la evaluación será comunicado al proveedor en un plazo no mayor a 15 días.

En la evaluación se tomará en cuenta las características de producto establecidas en el artículo 18 del Manual de BPC vigente y el producto debe cumplir con las normas de protección del medio ambiente en todos los procesos de producción y comercialización.

Si el producto es calificado y aceptado, la codificación en nuestro sistema iniciará luego de entregados y verificados todos los requisitos mencionados a continuación para codificación de proveedor y producto:

4.1.1. REQUISITOS BASICOS PARA PROVEEDOR NUEVO

1. Carta de presentación del proveedor en la que se incluirá información básica del proveedor y su trayectoria.
2. Copia del RUC actualizado a la fecha.
3. Copia de la Cédula de Identidad (personas naturales).
4. Copia de la autorización del Servicio de Rentas Internas (SRI) para la emisión de facturas a través de sistemas computarizados, y/o copia de la autorización que se entrega a las imprentas para la elaboración de las mismas.
5. Copia del Permiso de Funcionamiento de la empresa (para proveedores de productos perecibles).

4.1.2. REQUISITOS ADICIONALES PARA PROVEEDOR NUEVO

6. Si el proveedor es Contribuyente Especial debe presentar una copia de la resolución.

7. Si el proveedor es artesano deberá adjuntar además:

- a. Copia de la calificación artesanal actualizada y otorgada por la Junta de Defensa del Artesano.
- b. Copia del certificado que indique que está facultado a emitir facturas con el IVA tarifa cero (0%).
- c. En la copia del RUC debe constar además de ser artesano, que no está obligado a llevar contabilidad y que debe presentar semestralmente su declaración de I.V.A.

8. Si el proveedor maneja certificaciones de calidad, deberá adjuntar copia de las mismas (ISO, HACCP, BPM, etc.).

9. Si el proveedor es extranjero, además de los requisitos anteriores debe presentar lo siguiente:

- a. Certificado de buenas prácticas de manufactura para la planta procesadora.
- b. Homologación de documentos otorgada por una autoridad competente de otro Estado o por una Organización Internacional.

La información básica requerida para la codificación de producto tanto de proveedor nuevo como de proveedor activo en la cadena es la siguiente:

4.1.3. REQUISITOS BASICOS PARA PRODUCTOS NUEVOS

1. Muestra física del producto con fechas de elaboración y expiración, códigos de barras y registro sanitario.
2. Copia certificada del Registro Sanitario por producto otorgado por el Estado Ecuatoriano.
3. Certificado de código de barras otorgado por la ECOP. (ECUATORIANA DE CODIGO DE PRODUCTO)
4. Listas de precios e información del producto de acuerdo al siguiente ejemplo:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO EAN 13	CODIGO EAN 14	CANTIDAD EMBALAJE	PRECIO SIN IMPUESTOS	DESC. PERM.	PRECIO NETO	IVA	PVP	DES C. OFERTA	DES C. INTRO
La lechera entera 1 lt.	7861001211009	57861001200582	12	1.50	10%	1.350	0%	1.80	8%	8%
Gelatina royal 500 gr	7702054088760	17702054088767	24	2.60	5%	2.470	12%	3.50	8%	8%
Santa María leche 1 lt.	7861041300992	57861041300995	1	0.90	8%	0.828	0%	1.05	8%	8%

4.1.4. REQUISITOS ADICIONALES PARA PRODUCTOS NUEVOS

- ✓ Descuentos por oferta/temporada
- ✓ Descuento permanente

5. Procedencia de los productos:

- ✓ Producto local (costa, sierra, oriente)
- ✓ Producto importado (país)

6. Información complementaria del producto:

- ✓ Beneficios
- ✓ Competencia
- ✓ Cliente Objetivo
- ✓ Tiempo de existencia en el mercado local
- ✓ Breve explicación de campaña de Mercadeo y/o Publicidad que se esté llevando a cabo.
- ✓ Plan de apoyo comercial para incentivar la rotación del producto.
- ✓ Volumen de ventas.

Adicionalmente a los requisitos mencionados, el proveedor deberá completar el formulario “Información Comercial y Logística” del producto para facilitar su codificación en el sistema.

Las órdenes de compra se enviarán vía correo electrónico en los 15 días posteriores a esta verificación.

Concluido el periodo de prueba de 90 días y una vez que se ha evaluado la rotación y rentabilidad del producto codificado, el proveedor deberá someterse a un proceso de evaluación y calificación por parte de un tercero independiente.

Si los resultados de esta evaluación determinan un incumplimiento de las condiciones del producto o normativa vigente, será una causal de descodificación.

Si el informe determina que se deberán realizar mejoras a los procesos del proveedor, tendrá un plazo de 30 días para solicitar una revisión de los puntos en los cuales se detectaron estas novedades.

Para el caso en que el producto no sea aceptado, se notificará al proveedor vía correo electrónico para que retire las muestras en un plazo máximo de 15 días excepto en el caso de perecibles que será de 5 días. Si no se retiran las mismas, serán entregadas como donación.

4.2. DESCODIFICACIÓN DE PRODUCTOS.

Se realizará una evaluación de las categorías al menos una vez al año para optimizar el desempeño de las marcas en función de las preferencias del consumidor reflejadas en las cifras del periodo.

El análisis se realizará tomando la información histórica de al menos de los últimos 6 meses.

Para la descodificación de producto se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 16 del Manual de BPC vigente, considerando adicionalmente la cantidad de ítems y marcas participantes en cada categoría y los siguientes motivos:

- Incumplimiento de las condiciones acordadas en el contrato de provisión y en las políticas conocidas y aceptadas por el proveedor.
- Baja rotación del ítem dentro de una categoría. Para la aplicación de esta política se considerara baja rotación una participación menor al 2%.
- No cumplir con los parámetros mínimos de rentabilidad establecidos para cada categoría.
- No cumplir un nivel de servicio de entrega mínimo del 90% (cantidad entregada versus cantidad solicitada) en promedio mensual de los últimos 3 meses.
- Por incumplimiento de las características del producto detalladas en el numeral 4 de ésta política y que fueran requeridas para su codificación.
- Falsificación o adulteración de documentos legales necesarios para la codificación y comercialización de los productos.
- Discontinuidad en la provisión del producto sin previo aviso y justificación por 3 semanas consecutivas.
- Por no justificar el incremento de precios en el plazo establecido en el Manual, para evitar diferencias de costos entre órdenes de compra y facturación del proveedor.

- Por determinación de responsabilidad del proveedor en acciones maliciosas o perjudiciales en contra del consumidor, de terceros o del supermercado.
- Por orden de autoridad competente.
- Por petición expresa del proveedor por así convenir a sus intereses.

La descodificación será notificada al proveedor vía correo electrónico para analizar posibles alternativas de incentivo.

Si no se tiene este plan de incentivo por parte del proveedor o ya se han implementado medidas sin resultados que permitan mantenerlo activo, se procederá a la desactivación en el sistema y posteriormente se coordinará con el proveedor la devolución y retiro de este remanente.